

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00240-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Aceptar la renuncia al poder presentado por la abogada Mabel Lorena Garnica Acero como apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO. Reconocer personería a las abogadas Diana Eisen Haber y Diana Hernández Fajardo como apoderadas de los demandantes en los términos del poder conferido PDF65

Se le advierte a las abogadas que en ningún caso podrán actuar simultáneamente en representación de sus prohijados de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General.

TERCERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el curador *ad litem* del demandado Fabio Andrés Bermúdez y de las personas indeterminadas se notificó sin proponer excepciones PDF66.

CUARTO. Revisado el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto del proceso se advierte en la anotación 2 inscrita hipoteca a favor de Banco Central Hipotecario no cancelada, por tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 375 del Código General, se ordena CITAR al acreedor garantizado de quien haga sus veces en la actualidad.

QUINTO. Se requiere a la parte actora para que acredite la notificación del acreedor hipotecario y de los demandados Cristian Alejandro Bermúdez Roperó y

María del Carmen ropero Rojas a efecto de poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.